

INFORME JUSTIFICATIVO DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

CONTRATACIÓN MENOR DE OBRAS PARA EL DESMANTELAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN (MT) Y BAJA TENSIÓN (BT) DEL CAMPUS UNIVERSITARIO, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A PROVEEDORES MIPYMES DE LA PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ



Universidad Tecnológica del Cibao Oriental

Dirección de Ingeniería y Planta Física

MAYO 2026

WWW.UTECO.EDU.DO



INFORME JUSTIFICATIVO DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

CONTRATACIÓN MENOR DE OBRAS PARA EL DESMANTELAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN (MT) Y BAJA TENSIÓN (BT) DEL CAMPUS UNIVERSITARIO, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A PROVEEDORES MIPYMES DE LA PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, el Decreto No. 52-26 que aprueba su Reglamento de Aplicación, la Ley No. 236-14 que crea la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), la Ley General de Electricidad No. 125-01 y las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), el Comité de Compras y Contrataciones emite el presente Informe Justificativo de Selección del Procedimiento, correspondiente al proceso denominado:

“Contratación menor de obras para el desmantelamiento e instalación del sistema eléctrico de media tensión (MT) y baja tensión (BT) del campus universitario, dirigido exclusivamente a proveedores MIPYMES de la Provincia Sánchez Ramírez”.

La Dirección de Ingeniería y Planta Física, bajo la responsabilidad del Ing. Darling Rivas de los Santos, presentó formalmente la necesidad institucional de intervenir la infraestructura eléctrica del campus universitario, debido al deterioro progresivo de la red existente, la obsolescencia técnica de sus componentes, la insuficiencia operativa del sistema actual y los riesgos asociados a la continuidad del servicio eléctrico institucional.

El objeto contractual comprende el desmontaje de la infraestructura eléctrica existente, retiro de postes, transformadores, conductores, sistemas de protección, luminarias, acometidas y sistemas de puesta a tierra deteriorados, así como el suministro e instalación de una nueva red de distribución eléctrica de media tensión (12.47 kV) y baja tensión (120/240V), incluyendo postes de hormigón, transformadores monofásicos, conductores, seccionadores, protecciones eléctricas, alumbrado exterior y sistema integral de puesta a tierra.

Por la naturaleza del objeto contractual, se determina jurídicamente que la presente contratación corresponde al rubro de OBRAS, toda vez que implica la ejecución física de infraestructura permanente incorporada al patrimonio institucional, no

constituyendo una simple adquisición de bienes ni una contratación de servicios ordinarios. Se trata de una obra de infraestructura eléctrica con impacto permanente sobre los activos institucionales de la universidad.

Conforme al artículo 57, Párrafo III, de la Ley No. 47-25, el procedimiento de contratación menor deberá utilizarse para la contratación de reparaciones menores y obras de menor cuantía. Luego del levantamiento técnico, estudio de mercado y análisis presupuestario realizado, se determinó que el monto estimado de la contratación asciende a la suma de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$7,150,000.00), ubicándose dentro del umbral correspondiente a la modalidad de Contratación Menor de Obras para el ejercicio fiscal 2026, conforme a los topes establecidos por la DGCP.

En consecuencia, resulta jurídicamente procedente tramitar el presente proceso bajo la modalidad de Contratación Menor de Obras, al tratarse de una obra de menor cuantía, ajustada plenamente al marco legal aplicable.

Asimismo, el artículo 172 de la Ley No. 47-25 establece que las instituciones contratantes deberán reservar como mínimo el treinta por ciento (30%) de las partidas presupuestarias destinadas a contrataciones para procedimientos exclusivos de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), como mecanismo obligatorio de fortalecimiento del desarrollo económico nacional y territorial.

De igual forma, el artículo 173 de la referida ley faculta expresamente a las instituciones contratantes a exigir que los proveedores MIPYMES participantes tengan fijado domicilio en el distrito municipal, municipio, provincia o región donde se ejecutará la obra, permitiendo así la delimitación territorial del procedimiento cuando la naturaleza de la contratación así lo justifique.

Por su parte, el artículo 222 del Decreto No. 52-26 establece que podrán reservarse procedimientos a MIPYMES cuando exista presencia comprobada de proveedores registrados con capacidad técnica suficiente en la demarcación territorial correspondiente y cuando la naturaleza de la obra favorezca la ejecución local, la eficiencia operativa, la reducción de costos logísticos y el desarrollo económico territorial.

En el presente caso, se ha verificado la existencia de proveedores MIPYMES domiciliados en la Provincia Sánchez Ramírez con capacidad técnica, experiencia operativa y habilitación legal suficiente para ejecutar la presente obra, resultando procedente la reserva exclusiva del proceso a dicho segmento empresarial.

La delimitación territorial a la Provincia Sánchez Ramírez encuentra sustento adicional en la necesidad de facilitar la supervisión técnica presencial, optimizar los tiempos de respuesta operativa, reducir costos asociados a movilización, fortalecer la economía local y garantizar mayor eficiencia en la ejecución contractual.

Existe además disponibilidad presupuestaria suficiente con cargo al Fondo FOMISAR, debidamente certificada por la unidad financiera competente, para garantizar la ejecución de la presente contratación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, este Comité concluye y recomienda formalmente que el presente procedimiento sea ejecutado bajo la modalidad de CONTRATACIÓN MENOR DE OBRAS, con participación exclusiva para proveedores MIPYMES domiciliados en la Provincia Sánchez Ramírez, por un monto estimado de RD\$7,150,000.00, con cargo al Fondo FOMISAR y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.


El presente informe se emite para fines de aprobación, incorporación al expediente administrativo y sustento legal del procedimiento correspondiente.


**Ing. Marilyn Ibonne Del Carmen Díaz
Pérez.**

Rectora de la UTECO y Presidenta del
Comité de Compras y Contrataciones


Lic. Marién Emilio Acosta Otáñez.
Decano Administrativo


Dr. Dionicio Ripoll Concepción.
Decano de Planificación y Desarrollo


Lic. Ybetti Aquino Espinal.
Directora de Libre Acceso a la
Información


Lic. Andrés Peguero Rondon.
Consultor Jurídico